



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 844 DE 2019 (19 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 712 Y 713 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 31 de 2017 y los Acuerdos Municipales 97 de 2016 y 17 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Constitución también señala, en el artículo 315 núm. 1, que es una atribución del Alcalde Municipal "Cumplir y hacer cumplir la Constitución la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

Que, el Concejo Municipal de Chía, aprobó el Acuerdo Nro. 17 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía - Cundinamarca".

Que, toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal, de conformidad con el artículo 60 de la referida ley.

Que, la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, núm. 11 señala: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que, la Corte Constitucional ha señalado a través de la sentencia C-351 de 2009 que: "En materia urbanística, uso del suelo, espacio público y de ordenamiento del territorio, la Carta Política instituyó una competencia concurrente de regulación normativa en cabeza de los niveles central, regional y local, que por su alcance y radio de acción puede caracterizarse así: (i) a la ley le compete establecer por vía general el régimen jurídico, esto es, expedir el estatuto básico que defina sus parámetros generales y que regule sus demás aspectos estructurales; (ii) corresponde a los departamentos y municipios desarrollar la preceptiva legal por la vía del ejercicio de su competencia de regulación normativa, con miras a satisfacer los



necesidades locales, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de su ámbito territorial."

Que, la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto Nro. 713 del 3 de octubre de 2019, por medio del cual se anuncia el proyecto denominado adquisición de predios para la conformación de espacio público y equipamiento rural en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.

Que, la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto No. 712 del 3 de octubre de 2019, por medio del cual se declararon los motivos de utilidad pública e interés social y así mismo las condiciones de urgencia sobre el predio requerido para el proyecto denominado conformación de espacio público y equipamiento rural en el Municipio de Chía, sobre el inmueble identificado con cédula catastral No. 00-00-0005-1677-000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20823005 de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales Nos. 17 de 2000 y 097 de 2016.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Zipaquirá, en fallo del veinticuatro (24) de Julio de dos mil quince (2015) dentro del Proceso de Nulidad Simple No. 2013 00507 00 siendo Demandante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – C.A.R. y demandado el Municipio de Chía, decidió: "PRIMERO: Declarar la nulidad de las expresiones "Vivienda del propietario o en condominio", consigna en el acápite de "USOS CONDICIONADOS" del artículo 213 del Acuerdo Municipal No. 17 de 2000 "por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Chía" y "... u otro tipo de vivienda en condominio", prevista en el artículo 214 *Ibidem*, de acuerdo a las consideraciones precedentes." Fallo que fue confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B en sentencia No. 2019-02-011 del 14 de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Que, considerando lo anterior y las demás regulaciones previstas en los artículos 213 y 214 del Acuerdo 17 del 2.000 y que el inmueble identificado con cédula catastral No. 00-00-0005-1677-000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20823005 se encuentra localizado en ZONA DE BOSQUE PROTECTOR (ZBP); por esta circunstancia no es posible desarrollar el proyecto que inicialmente se pretendía con los Decretos Municipales 712 y 713 de 2019.

Que, las autoridades que expiden actos administrativos, tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la derogatoria de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen.

Que, a la fecha no existen derechos que se hubieran consolidado como adquiridos bajo el amparo de los Decretos Municipales 712 y 713 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su totalidad los Decretos Municipales 712 del 3 de octubre de 2019 "Por medio del cual se declararon los motivos de utilidad pública e interés social y así mismo las condiciones de urgencia sobre el predio requerido para el proyecto denominado conformación de espacio público y equipamiento rural en el Municipio de Chía" y 713 del 3 de octubre de 2019 "Por medio del cual se anuncia el proyecto denominado adquisición de predios para la conformación de espacio

público y equipamiento rural en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones", de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al IDUVI, abstenerse de expedir actos administrativos u ejercer cualquier acción tendiente al desarrollo del proyecto que inicialmente se encontraba amparado por los Decretos Municipales 712 y 713 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyecto: Nancy Janneth Agudelo Moreno, Jefe Oficina Jurídica y Contratación IDUV.
Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI.
Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.



